

RADICACION	08001311000920210012800
PROCESO	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE	SANDRA PORRAS LEÓN
DEMANDADO	CIRO ALFONSO ORTIZ RUIZ

INFORME SECRETARIAL: Barranquilla, 9 de agosto de 2022

SEÑOR JUEZ: Le informo que esta solicitud de liquidación de la sociedad conyugal fue presentada por la ventanilla virtual y se encuentra para su estudio.

CARMEN MARQUEZ VARELO
Secretaria

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA. Nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Revisada la demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal, promovida por SANDRA PORRAS LEÓN contra CIRO ALFONSO ORTIZ RUIZ, vemos que reúne las exigencias del art. 523 del C. G. del P.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

1. Admitir la demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL promovida por SANDRA PORRAS LEÓN contra CIRO ALFONSO ORTIZ RUIZ.
2. Notificar al demandado de conformidad con el Código General del Proceso y/o Ley 2213 de 2022. Córrese traslado por el término de diez (10) días.
3. Emplazar a los posibles acreedores de la sociedad conyugal. El edicto se sujetará a lo dispuesto en el Código General del Proceso, artículos 108, 293, y artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.
4. Negar el embargo de los inmuebles con folios de matrícula inmobiliaria números 321-54732, 321-54734 y 321-54736, porque en los certificados aportados aparecen anotaciones de embargo por parte de este juzgado, dentro del proceso de divorcio.
5. Reconocer a la abogada ILBA BILBAO RUIZ como apoderada judicial de la señora SANDRA PORRAS LEÓN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ